JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia Quindío, uno de marzo de dos mil veintiuno.

La menor **I.R.Z.,** a través de su representante legal, señora **CLAUDIA MARCELA RAVE ZAPATA**, a través de apoderada judicial, presenta demanda para proceso **VERBAL (INVESTIGACION DE PATERNIDAD)**, en contra del señor **JULIAN ANDRES CARDONA FLOREZ,** la cual al revisarla no reúne los requisitos exigidos por la ley, (art. 82 Y 90 C.G.P), pues adolece de los siguientes defectos:

1. El poder es insuficiente toda vez que el mismo, no indica que clase de investigación de paternidad es la que se investiga. Igualmente, en el cuerpo de la demanda, tampoco indica la clase de investigación que investiga

2. No indica con precisión la causal o causales de investigación de paternidad.

3. En el cuerpo de la demanda, no indica el perfil genético para practicar la prueba de ADN.

4. No indica en la demanda como tampoco obra constancia de haber dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° inciso 4 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020. Es decir, no hay evidencia que se hubiera enviado la demanda y anexos vía correo electrónico a la parte demandada.

Se le concede a la parte actora, el término de cinco (5) días para que subsane so pena de ser rechazada.

EL JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE ARMENIA QUINDÍO,

RESUELVE.

1º. **Se INADMITE** la anterior demanda para proceso **VERBAL** de **INVESTIGACION DE PATERNIDAD**, promovida por la menor **I.R.Z**, a través de su representan legal, la señora CLAUDIA MARCELA RAVE ZAPATA, en contra del señor JULIAN ANDRES CARDONA FLOREZ.

2º. Se le concede el término de cinco (5) días para corregir, so pena de ser rechazada. (ART. 90 C.P.G)

3º. Se reconoce personería para actuar a la ab. MONICA BUITRAGO ROJAS, conforme al poder conferido. (Art. 75 C.G.P)

NOTIFÍQUESE

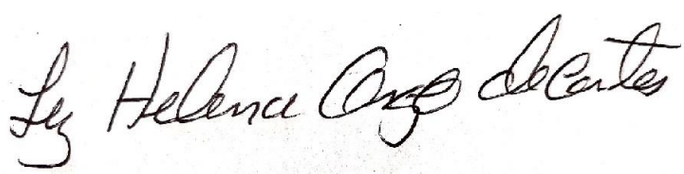

LUZ HELENA OROZCO DE CORTES
Juez.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDIO

En estado No. 035. Hoy 02 DE Marzo de 2021, se notifica a las partes el auto que antecede. (art. 295 C.G.P)

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ
Secretario